

Gracias. UNED, Radio Educativa. Muy buenas tardes, bienvenidos un día más a la sintonía de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Como cada viernes les ofreceremos en primer lugar Revista de Derecho, un programa que se ocupa semanalmente del análisis,

y comentario de las diferentes materias que se estudian en la carrera jurídica. Esta tarde lo haremos de las disciplinas del tercer curso. Seguirá el informativo semanal, con noticias de becas, cursos, ofertas de empleo público, el rincón literario y una entrevista sobre legislación en las autopistas de la información con el profesor Mario Lozano de la Universidad de Milán. Finalizaremos con el curso de acceso, que se centrará en la física y más concretamente se hablará de las oscilaciones, electricidad y magnetismo y óptica que se estudia en la segunda parte del curso. Gracias.

Vamos a dar comienzo a la revista de Derecho de este viernes, que como acabamos de decir, está dedicada al tercer año de la carrera, dando en primer lugar un breve avance de los contenidos que les ofreceremos a continuación. Música La intervención del Catedrático de Derecho Internacional Público, José Puente Gido, abrirá nuestra revista con unas orientaciones y recomendaciones para los exámenes. Música Seguirá un tema de Hacienda Pública, Protección Social y Seguridad Social, a cargo de la titular Miriam González Rabanal. Música Música El profesor de Derecho Administrativo, José Ruiz Lanzuela, nos hablará de la jurisdicción contencioso-administrativa y las medidas cautelares. Música

Los delitos contra la hacienda pública será el tema de análisis del titular de derecho penal, Alfonso Serrano Gómez. Finalizaremos con la intervención del titular de derecho civil, Jesús María Álvarez Carballo, que comentará la compraventa transmisiva y la compraventa obligatoria. La entrevista de la revista Charlando con el catedrático de Derecho Internacional Público, don José Puente Gido. El tema de la conversación va a girar en torno a los exámenes de la asignatura. Ello será orientativo para la realización de las segundas pruebas personales.

La colección de casetes sobre orientaciones para la prueba objetiva que pueden consultar en los centros asociados o comprar. Buenas tardes, profesor Puentejil. Buenas tardes, Charo. En este programa, que va a ser ya el penúltimo a lo largo de este curso académico, podría ser interesante hacer un comentario general sobre los pasados exámenes, que supongo que también le servirá de ayuda a este comentario que podamos hacer para las segundas pruebas presenciales. Efectivamente, es muy oportuno este comentario, porque como usted mismo termina de decir, vale sobre todo para la preparación de la prueba de junio y para aquellos que nos hayan presentado o no hayan pasado para la prueba de septiembre. Pues si le parece bien, háganos un comentario general. ¿Cuál ha sido la impresión que ha percibido usted a la hora de corregir los exámenes?

de las primeras pruebas presenciales? Bueno, pues como términos generales podemos decir lo siguiente. Seguimos percibiendo una clara diferencia en los resultados entre la gente que se presenta en la primera y los que se presentan en la segunda semana. Evidentemente los de primera están mejor preparados, obtienen en conjunto mejores notas. Es un resultado ya perfectamente asumido por nosotros, previsible, y quiero decir con ello que efectivamente sería lo deseable que hubiera más gente que se animara a presentarse en la primera semana, porque eso sería también indicio de su mejor preparación. En realidad de

verdad no hay dos mitades entre la primera y la segunda semana, hay un primer tercio que se examina en la primera semana y luego dos tercios de los alumnos que se examinan en la segunda semana. ¿Cómo puede haber esa diferencia? ¿Usted cuál piensa que es el motivo?

¿Qué motivo que haya esa diferencia entre los alumnos que se presentan en la primera o segunda? Bueno, la causa inmediata está en que el alumno tiene una libertad plena para elegir entre la primera o segunda semana y él se distribuye los tiempos de examen y las materias como cree oportuno. Pero evidentemente, nuestra experiencia en esta asignatura, en otras no sé exactamente qué es lo que ocurrirá, es que los que se presentan en la primera semana es un tercio, mientras que los que se presentan en la segunda son dos tercios y los primeros son mejores, de mejor nivel que los de segundo. Cosa curiosa. Bueno, pues vamos a pasar a lo que son las pruebas de examen, las preguntas. La primera es precisamente la prueba objetiva. ¿Cómo resultó? Pues la prueba objetiva en conjunto la estamos valorando todavía y no será fácil que con esta sola experiencia podamos llegar a conclusiones, pero la estamos valorando en el sentido de que la prueba objetiva está, mucho mejor hecha que en anteriores convocatorias.

Hay mucha gente que saca inclusive 19, 20 aciertos, 16, 17, es una cosa relativamente frecuente. Si ese resultado responde a una verdadera preparación de la prueba objetiva, y no a la mera transmisión, o copia, o lo que sería todavía mucho peor, la repetición memorística de las preguntas y el aprendizaje memorístico, si eso no es así, sino que por el contrario responde a una verdadera comprensión y estudio de las cuestiones básicas que se están preguntando, este sería un resultado muy positivo, porque entonces finalmente, en la generalidad de los alumnos de esta disciplina, habrá calado una idea que nosotros queremos llevar siempre muy presente, y es que una disciplina se comienza a entender en el momento en que se saben contestar bien las cuestiones fundamentales. Y esto es lo que...

Se busca justamente la prueba objetiva. La prueba objetiva tiene una cierta graduación entre sus distintas cuestiones. Pero allí donde haya un nivel de aciertos aceptable de esas 20 que se proponen, juega un poco la suerte, juega un poco naturalmente el álea, pero si hay de verdad un nivel aceptable de contestaciones acertadas, significa que hay también un buen conocimiento de cuestiones básicas en la disciplina. O sea que este año, por lo menos la prueba objetiva, que siempre ha sido un poco difícil, ha resultado bastante positiva, ¿no? Sí, está mejorando. Lo que ocurre es que hay un dato que es negativo. Y es que inclusive gente que tiene 18, 19 preguntas, pues al final terminan suspendiendo, porque las otras dos cuestiones, el comentario, el texto, el caso práctico y la pregunta de desarrollo, no la contestan, no la contestan muy eficientemente. Y eso es un dato también... Y es un dato también un poco preocupante, porque no es concebible.

que quien haya hecho con toda limpieza y corrección la prueba objetiva, y por tanto, quien tenga un alto conocimiento, según esa prueba objetiva, de las cuestiones fundamentales, después falle tan ostensiblemente en las otras dos materias, que constituyen también base del examen. Pues veamos la siguiente, que es la pregunta de desarrollo. Bueno, pues la pregunta de desarrollo, hemos de decir lo siguiente. Se concede libertad plena para que cada cual estructura la pregunta de desarrollo como quiera. Primera regla a tener en cuenta que no siempre se tiene, y es que no se atienen los estudiantes en la contestación a lo

que se pregunta, sino que pierden su tiempo, y yo diría también sus energías, en contestar cosas que no se preguntan, que son antecedentes. Si, por ejemplo, como ha sucedido aquí, se preguntan cosas muy concretas, en la segunda semana se preguntó reglas de interpretación.

de tratados. Pues todo lo que signifique hablar de la interpretación en el derecho internacional, y no digamos la interpretación interna que hagan tribunales internos de reglas internacionales, no corresponde para nada a la pregunta, o menos todavía, la interpretación de normas consuetudinarias. Se pregunta estrictamente normas de interpretación de tratados. ¿Qué quiere decirse con ello? Que se pierde el tiempo, se da además una cierta impresión ya negativa cuando se está contestando cuestiones que no se preguntan. Y sobre todo, si después, en la contestación verdadera, a partir de determinado momento, después de haber escrito medio folio, se comienza a preguntar la pregunta, pero después se la contesta muy incompletamente, de modo muy incompleto, y algunos dicen que no he tenido tiempo, no puedo seguir escribiendo porque no he tenido tiempo. No es válida esa disculpa, porque ha gastado por lo menos...

una media hora en contestar cosas que no se le han preguntado. Mi consejo, pues, es entender bien cuáles son los contenidos de cada pregunta del programa. No contestar fuera de la pregunta. Y luego, al máximo, hacer, si ya no pueden todo, por lo menos, un esquema y una selección de las cuestiones principales. Vamos, entonces, a la última parte del examen, que es el comentario de texto. ¿Han sido muchos los errores que se han cometido a la hora de hacer esta parte del examen? Pues sí, en algunos sí, en otros no tanto. Y yo tengo que volver otra vez a recordar, y lo ejemplificaré después, sobre el texto de la segunda semana. No tenemos tiempo para comentar el de la primera, porque es aquí el de la segunda donde más necesario es el comentario, el esclarecimiento, que una y otra vez se está incurriendo en lo que, desde mi punto de vista, es un error fundamental.

fundamental. No se puede transformar el comentario de texto en preguntas teóricas. Nosotros ahí no pedimos que se nos explique en qué consiste la costumbre, ni que se nos diga cuáles son las clases de costumbre, o que se nos diga en qué consiste la opinio juris seo necessitatis o el elemento de la diuturnitas. Nada de eso. Todo eso lo presumimos. Lo que queremos es que se nos comente el texto. ¿Y qué es comentar el texto? Primero, leerlo y entender de qué va en ese texto, y cuáles son las cuestiones principales de él. Y, como he dicho antes, tengo que ejemplificar, voy a ejemplificar. En el caso de allá, de la torre, lo primero que se tiene que saber es que se dice que Colombia ha apelado a una presunta costumbre regional, o local. Bien. Si el caso se conoce, hay que saber en qué momento se ha apelado a una presunta costumbre.

¿Qué consistía esa costumbre regional o local? Y muchos ni siquiera la mencionan. La costumbre a la que aquí se estaba apelando por Colombia era a la potestad que el Estado que concede el asilo tiene de calificar unilateralmente a el delito por el que se está procediendo la concesión de ese asilo. Y esa potestad unilateral, Colombia la reclamaba para sí porque entendía que había una costumbre local. Hay muchos que hablan de la costumbre local, pero no saben en qué consiste esa costumbre local. Eso es importante. Punto segundo. Hay que entender que efectivamente las partes saben muy bien que Perú no está condicionado por un tratado. Pero los tratados que han sido firmados, el propio Perú había firmado algunos de ellos,

Perú no los ha ratificado, por lo tanto, no se puede perder el tiempo en la explicación de que Perú no ha ratificado el tratado. Y que, por lo tanto, ese tratado no le vincula. Eso lo dice el texto mismo, no hay por qué perder el tiempo en ello. Pero ¿por qué se aducen aquí los tratados? Porque Colombia entiende que en virtud de determinados estados que habían firmado, negociado, firmado y ratificado esos tratados, el tratado era un elemento más de probanza de la presunta costumbre. Y eso es lo que aquí debería de haber sido captado. El tratado como un elemento para la constitución o formación de una costumbre en *estatus nascenti*. Bien. Y eso no está suficientemente valorado. Pero, finalmente, el punto último, que sí que ciertamente muchos lo han captado y se lo hemos valorado, pero...

claro, debían haberlo explicado mejor, es que, efectivamente, el hecho de la no ratificación por parte de Perú del tratado de Montevideo era un argumento en contra de la tesis colombiana. ¿Por qué razón? Pues porque este, en primer lugar, vinculaba a los estados que habían ratificado y a los que no, no. Pero ciertamente no podía ser tomado como un tratado codificador de normas ya existentes. Eso tampoco Colombia lo había pretendido, sino como un tratado que contribuía a la formación de esa costumbre. Y lo que mejor han captado es que el hecho de la no ratificación por parte de Colombia de ese tratado implica una oposición al tratado. Y eso implica la norma como tal de la calificación unilateral.

Y eso sí, lo saben, la mayor parte de los que han estudiado el caso lo saben apreciar bien. Es justamente esto un elemento decisivo para probar la inexistencia de la costumbre, por lo menos de una costumbre que pudiera vincular a Perú, porque al no haber ratificado Perú, estaba colocado en la situación del objetor persistente, es decir, una regla consuetudinaria. Por mucho que vincule a otros estados, no vinculará a aquel que sistemáticamente, durante el proceso de su constitución, de constitución de esa regla consuetudinaria, se ha opuesto persistentemente a que esta regla le pueda vincular algún día. Y era el caso de Perú. Por lo demás, efectivamente, no muchos captan que la exigencia de prueba por parte del Estado, que está alegando la exigencia de prueba, no es un caso de que la exigencia de prueba pueda ser vincular a Perú.

existencia de una costumbre. El tribunal la ha impuesto de modo claro y específico sólo para la costumbre local, no para las costumbres generales. Para las costumbres generales las partes colaboran con el tribunal en la prueba de la existencia de esa tal costumbre, pero donde el tribunal ha impuesto esa exigencia estricta es en la costumbre local y esto tiene algo que ver justamente con el principio Juranovic-Kurian que los estudiantes, por supuesto, de derecho internacional ya han conocido al estudiar la parte general del derecho civil y lo conocerán mucho más cuando estudien el derecho procesal. Pues yo creo, profesor Puentejido, que con este comentario que ha hecho referente a los exámenes habrá ayudado mucho a los alumnos, sobre todo a los que no hayan superado la primera prueba. Esencial para que preparen mucho más.

mejor esta segunda prueba que tendrán que hacer en junio y también en septiembre seguramente Muchísimas gracias Yo lo espero así también, gracias Gracias profesor Puentejido, como siempre por su intervención en la revista de derecho Muchas gracias, te lo he dicho Muchas gracias

de los partidos políticos se han convertido en el punto de mira de las discusiones más recientes de los agentes sociales, a la hora de decidir en qué

partida presupuestaria es económica y socialmente posible aplicar medidas reductoras o recortes. En los siguientes minutos, la profesora titular de Hacienda Pública, doña Miriam González Rabanal, va a analizar este tema que lleva por título Protección Social y Seguridad Social. Buenas tardes. Cuando se escriben los argumentos a favor de la intervención del sector público en la economía, se aducen fundamentalmente tres razones. Es decir, dicha intervención está justificada en la medida en que trata de conseguir una mejor asignación, una mejor distribución de la renta y de la riqueza y un mayor grado de estabilidad de la economía, consiguiendo elevar el nivel de empleo, reducir la inflación, con una tasa de crecimiento estable y una balanza de pagos saneada. La protección social y su instrumento más importante

la seguridad social, además de estar al servicio de estos logros, guarda con ellos una estrecha dependencia. No cabe duda de que ambos conceptos se enmarcan en el más amplio de welfare state o estado de bienestar, el cual, aún en su definición más estricta, la doctrina coincide en definir como aquel en el que el poder se organiza para ser deliberadamente usado con el empeño de modificar el juego de la economía de mercado en al menos tres direcciones. Primera dirección, para garantizar a los individuos y a las familias un mínimo de renta, con independencia de cuál sea el valor de mercado de su trabajo o de sus propiedades. Segunda intervención, para reducir el margen de inseguridad de los individuos e intervenir en la distribución de la renta con medidas de carácter permanente que aseguren su más equitativo reparto a través de gastos redistributivos en especie o en dinero coordinados con un sistema fiscal. Y en tercer lugar, para asegurar que todos los ciudadanos, sin distinción de estatus o de

de clase social puedan usar los servicios y bienes necesarios como la educación, la vivienda, la sanidad, etc. Sin embargo, el estado de bienestar está en crisis, crisis que se inscribe en la denominada crisis del estado fiscal, definido por el estado que se financia sistemáticamente por impuestos y sólo muy excepcionalmente con deuda pública. Y esta crisis del estado de bienestar tiene no sólo matices fiscales, es decir, no se deriva exclusivamente de las dificultades para obtener ingresos públicos a través de impuestos, sino que dicha crisis sobreviene cuando las circunstancias económicas no son propicias para que el estado obtenga los ingresos que necesita por otras vías como pueda ser la deuda pública. Desde esta perspectiva se ha venido diagnosticando la crisis del welfare state como una crisis financiera. Sin embargo, yo me atrevería a señalar que dicha crisis tiene no sólo manifestaciones financieras, sino que puede ser también una crisis de la economía. Y que puede analizarse como una crisis tridimensional, crisis de fin.

crisis de medios y crisis de estructura. No cabe duda de que fines, medios y estructura guardan una estrecha relación y que sólo redefiniendo los fines se puede concluir si la estructura y los medios asignados son o no suficientes y por lo tanto si ello propicia el surgimiento de la crisis financiera. ¿Por qué una crisis tridimensional? En primer lugar a nadie se le oculta que el protagonismo del Estado ha seguido una trayectoria progresiva, del no intervencionismo, les effers, se pasa históricamente al denominado Estado keynesiano y de éste al Estado de bienestar. En definitiva el Estado ha ido asumiendo un papel cada vez más beligerante en la economía, no siempre acompañado de los elementos de controles, de eficiencia y de supervisión necesarios. Bastaba que el Estado subviniera a los ciudadanos en determinadas situaciones de carencia o necesidad para que ello fuera considerado como algo

bueno, sin plantearse los costes que para toda la población se le han hecho. En primer lugar, el Estado ha sido un gran poder para la población, por lo tanto, ha sido un gran poder para la población, por lo tanto, ha sido un gran poder para

podrían derivarse de dicha intervención. Una perspectiva excesivamente miope que tiende a desvincular ingreso y gasto en la actuación del sector público ha conducido inexorablemente a despilfarros, ineficiencias y prácticas desvirtuadas, cuando menos por no decir favorecedoras del fraude. Por eso la superación de esta crisis financiera del welfare state exige como paso previo revisar los fines que justifican su intervención y ver si la estructura existente es la más adecuada para lograrlos eficientemente, es decir, con el mínimo coste. Sólo así será posible diagnosticar la posible insuficiencia de recursos. En este orden de ideas yo invitaría a reflexionar acerca de si la seguridad social es un mecanismo adecuado para lograr una mejor asignación, una redistribución más justa y para dotar a la economía de un mayor grado de estabilidad. Sólo cuando se hayan delimitado los fines de la seguridad social, aseguramiento y proporción de rentabilidad, se puede lograr una mejor asignación de la seguridad social. Gracias.

o garantía de un nivel mínimo de rentas a toda la población, podrá decidirse cuál debe ser su estructura y cuáles deben ser los medios más adecuados para mantenerla en pie. No debemos olvidar que el surgimiento y ulterior expansión de los sistemas de seguridad social es un fenómeno histórico vinculado casi al nacimiento de nuestro siglo. Tampoco debemos olvidar que la génesis dual, sistema continental fuertemente asegurativo y sistema anglosajón de rentas mínimas, condiciona la evolución posterior de dichos mecanismos de tutela pública. Cuando la intención inicial ha residido en garantizar a la población trabajadora la obtención de unas rentas de sustitución del salario en caso de enfermedad o accidente laboral para contribuir al sostenimiento de una determinada ideología y lograr así la paz social, resulta evidente que la ampliación de la situación de la población trabajadora es un fenómeno histórico vinculado casi al nacimiento de nuestro siglo. La evolución tanto objetiva como subjetiva del modelo inicial lo distorsiona de tal manera que resulta casi inevitable que los pilares financieros sobre los que inicialmente se asentó la economía y la economía de la población se desvanezcan.

en todo el modelo bismarckiano continental se resquebrajen. Lo mismo sucede cuando, partiendo de un ideal de proporcionar un nivel mínimo de rentas a toda la población, se ha procedido a reforzar el vínculo sinalagmático entre cotización y prestación. Ya no será suficiente con que sea el Estado quien, a través de sus ingresos generales, financie el sistema, sino que se necesitarán las aportaciones de los potenciales beneficiarios para mantenerlo en pie. En definitiva, lo que ha sucedido es que dos concepciones inicialmente antagónicas de protección social han ido sufriendo un progresivo proceso de ósmosis, incorporando elementos del otro modelo. En el caso anglosajón, reforzando el carácter asegurativo. En el modelo continental, universalizando la protección a toda la población y frente a cualquier tipo de situación de necesidad. De este modo, el modelo anglosajón concebido como instrumento de estabilización al servicio del mantenimiento de la demanda agregada en épocas de recesión.

económica e incluso como mecanismo de asignación eficiente de ciertos bienes públicos, prestaciones sanitarias, ha perdido protagonismo en estos campos de actuación. Algo similar ha sucedido con los sistemas de origen bismarckiano como

el nuestro. Su generalización subjetiva y objetiva lo ha debilitado como instrumento de redistribución de renta entre población ocupada y población desempleada o inactiva, entre generaciones e incluso de redistribución intertemporal de renta a lo largo de la vida de los trabajadores. Sucede además que esta asunción creciente de competencias se ha producido en un contexto de bonanza económica, es decir, en un momento histórico en el que las economías avanzadas, donde se ampliaban progresivamente los sistemas de seguridad social, les resultaba relativamente poco costoso obtener más recursos para financiar su gasto creciente. Pero pronto el marco económico cambiaría y la evolución de las tasas de crecimiento de las empresas y de las empresas de la economía, de las empresas de la economía, de las empresas de la economía, de las empresas de la economía, de las empresas de la economía,

violentizaría, se generalizarían los problemas del paro y se dispararían las tasas de inflación. Este cambio de escenario no se tradujo con igual virulencia en los ingresos que en los gastos de la seguridad social. ¿Por qué? Porque el papel de estabilizador automático de ciertas prestaciones sociales, como el desempleo, exige un volumen creciente de recursos, al mismo tiempo que resulta social y políticamente imposible reducir los ideales de cobertura alcanzados en otros campos, como la sanidad o las pensiones. Por otro lado, cada vez resulta más difícil obtener recursos de una economía en recesión, donde el coste de oportunidad de allegar fondos crecientes a la seguridad social se eleva de forma notoria en épocas de recesión económica. A esta situación se une en el caso español un elemento que contribuye a agravar aún más la autonomía financiera del sistema. Este elemento es la gestión actuarial del mismo sistema. El sistema es el mismo mediante la técnica del reparto. Es decir,

Frente a la opción de la capitalización, los políticos españoles se decantaron por el reparto. Reparto que, como todos saben, consiste en que todo lo recaudado durante el ejercicio presupuestario a través de las cotizaciones de la población trabajadora se destina a sufragar el gasto ocasionado por los perceptores de prestaciones en el mismo periodo. En definitiva, nos enfrentamos a un gasto creciente y a un ingreso autónomo en declive. A nadie se le oculta que conciliar ambas tendencias es tarea harto difícil. Es entonces cuando se habla de la crisis financiera de la seguridad social que se inscribe, como señalé al principio de mi intervención, en la más amplia crisis del welfare state y de la crisis fiscal del Estado. Sin embargo, no es adecuado hablar de quiebra financiera del modelo español de seguridad social. Y ello porque la ley prevé, junto a las cotizaciones sociales, otras vías de recursos igualmente ordinarias.

estatales, rentas, etcétera, aunque no gocen de la misma autonomía. Es decir, todas las fuentes de recursos contempladas en el artículo 51.1 de la Ley General de Seguridad Social gozan de la misma propiedad, son recursos propios de la seguridad social, pero no todas ellas gozan de la misma autonomía, sólo las cotizaciones son autónomas.